

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 4304** *Resolución de 18 de febrero de 2026, de la Subsecretaría, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, convocado por Resolución de 11 de diciembre de 2025.*

Por Resolución de 11 de diciembre de 2025 (BOE del 18) se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Por razones organizativas, se procede a la modificación del citado tribunal en los términos siguientes:

Baja:

Tribunal titular:

Vocales: Deirdre Molinero Poole. Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública.

Tribunal suplente:

Secretario: Íñigo Manuel Iglesias-Sanfeliz Cubero. Cuerpo de Ingenieros de Minas del Estado.

Alta:

Tribunal titular:

Vocales: José Manuel Marín Guirado. Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Tribunal suplente:

Secretaria: Deirdre Molinero Poole. Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 18 de febrero de 2026.—El Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Miguel González Suela.